ACUERDO DE CONCEJO NRO. 003-2022-MDS

Socabaya, 31 de enero del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 3476-2021-D.UGEL-AS/AGP de la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la UGEL SUR, la Hoja de Coordinación N° 0012-2021-MDS/A-GM-GDS-SECYD de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 003-2022-MDS-OAD-CP de Control Patrimonial, El Informe N° 004-2022-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 028-2022-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, numeral 26 (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales: concordado con el numeral 25 (...) Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso los bienes de su propiedad a condición que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en su Artículo 161°, numeral 161.1 que *"Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o forestación que coadyuven a los fines estatales (...)"* Y en su numeral 161.2 establece que *"Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso estable la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad"*.

Que, mediante Oficio N° 3476-2021-D.UGEL-AS/AGP, la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur solicita la renovación del Convenio de Sesión de Uso de Local de usos múltiples, ubicado en el Parque Espíritu Santo, primera cuadra de la calle Mollendo de la Urb. San Martín de Socabaya para la continuidad del servicio educativo a favor de la niñez del Centro Poblado San Martin de Socabaya, toda vez que en la actualidad los niños y niñas del PRONOEI ciclo I "Niños Innovadores" vienen siendo atendidos actualmente en el local de usos múltiples ubicado en el Parque Espíritu Santo, sito en la intersección de calle Mollendo con Manu, Urbanización San Martin de Socabaya.

Que, mediante el Informe N° 0003-2022-MDS-OAD-CP, en atención a la Hoja de Coordinación N° 012-2021-MDS/A-GM-GDS-SECYD, Control Patrimonial, informa que el Parque Espíritu Santo ha sido construido en terrenos de Uso - Vivienda, registrados a nombre de la Municipalidad Provincial de Arequipa; al respecto con Oficio N° 025-2021-MDS/A-OAD se solicitó la transferencia de los Predios, en el que se encuentra construido el parque en mención; habiendo la Municipalidad Provincial, con Oficio N° 263-2021-MPA-SGL-OCP, requerido la documentación sustentatoria, para continuar con el trámite de transferencia interestatal y a la fecha, se viene coordinando para concretar el saneamiento de dicho predio, para su posterior trámite ante la Superintendencia de Registros Públicos.

Que, mediante Informe N° 003-2022-MDS/A-GM-GDS-SECYD, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo a la normativa vigente, teniendo en consideración que se encuentra en trámite el saneamiento del terreno y los convenios de cesión en uso celebrados con la UGEL SUR, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto para el año 2022; opinión refrendada por la Gerencia de Desarrollo Social, con Informe N° 004-2022-MDS/A-GM-GDS, teniendo en consideración que el sector educación promueve acciones para que los niños menores de seis años reciban una educación integral y de calidad que responda a sus necesidades, a través de alianzas estratégicas con otros sectores con el objetivo de identificar oportunidades y cambios que se requieren en sus servicios para favorecer el desarrollo integral del aprendizaje.

Que, mediante Informe Legal N° 028-2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que respecto a la renovación del convenio, si bien se evidencia que el año 2021 no se suscribió una renovación debido a la imprevisible situación generada por el Estado de Emergencia, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas, a causa del COVID – 19, que provocaron una suspensión obligatoria del convenio, debido a que se suspendieron las clases presenciales, se justifica la suspensión, que obedece a una situación de fuerza mayor, consecuentemente ello, no impide que se renueve la vigencia para el presente ejercicio; asimismo, con relación a la situación real del terreno, según lo informado por Control Patrimonial, que aún es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Arequipa y que a la fecha se encuentra realizando las coordinaciones para la transferencia de propiedad del predio; si bien es cierto solo se puede ceder en uso bienes de su propiedad, el Artículo 56° de la Ley N° 27972 establece una serie de bienes que pueden ser considerados bienes de la Municipalidad; en ese sentido el local referido se encuentra bajo la administración que ostenta

esta Entidad, prueba de ello, es que se ha venido suscribiendo convenios desde el año 2017, los cuales se han renovado hasta el año 2020, habiéndose considerado en los anteriores convenios el Contrato N° 117-INV.2014-MDS; así como el Acta de Transferencia "Mejoramiento de Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque Espíritu Santo en la Urb. San Martin de Socabaya", estando al Informe N° 009-2017-MDS/A-GM-OAD-PPM-UCP; consecuentemente este bien puede ser materia de renovación de convenio de cesión en uso, más aun considerando el uso para el cual se solicita, que es brindar un servicio de educación inicial a través de un Programa No Escolarizado de Educación Inicial a través del Programa No Escolarizado de Educación Inicial – PRONOEI, el cual es supervisado por la UGEL Arequipa Sur, es decir que el uso que se dará al predio es para un servicio de interés y/o necesidad social, cumpliendo así con el requisito de finalidad contemplado en la normativa antes citada; fundamentos por los cuales emite opinión favorable para que el Concejo Municipal, de acuerdo a sus atribuciones apruebe la Renovación de Convenio solicitada por la UGEL SUR Arequipa, para el Funcionamiento del PRONOEI "NIÑOS INNOVADORES", precisándose el objeto, estableciendo el plazo y la periodicidad de la presentación de informes, respecto al cumplimiento de la finalidad, encargando a la Oficina de Administración adoptar las acciones necesarias para agilizar y lograr la transferencia en propiedad del predio en mención.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Arequipa Sur para el funcionamiento del PRONOEI "Niños Innovadores", el cual tiene por objeto ceder en uso a título gratuito el local social ubicado en el Parque Espíritu Santo de la Calle Mollendo de la Urb. San Martin de Socabaya, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, a través del PRONOEI Ciclo I "Niños Innovadores" el cual será utilizado para el desarrollo de actividades del servicio educativo a favor de la Niñez en el distrito de Socabaya, con un plazo de vigencia al 31de diciembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Cesión en Uso del área de 49.43 m² denominado "Parque Espíritu Santo de la Calle Mollendo de la Urb. San Martin de Socabaya"; área que actualmente se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Socabaya de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley N° 26664.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER la presentación de un Informe anual por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Arequipa Sur, respecto del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga el predio materia de cesión en uso, en estricto cumplimiento del Artículo 161°, inciso 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR al Alcalde Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio y de toda la documentación que de él derive.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración y perfeccionamiento del presente convenio.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Control Patrimonial adopte las medidas necesarias que permitan agilizar las gestiones iniciadas ante la Municipalidad Provincial de Arequipa a fin de concretar la transferencia de propiedad del terreno denominado "Parque Espíritu Santo de la Calle Mollendo de la Urb. San Martin de Socabaya al dominio de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en cumplimiento de la Ley N° 26664, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Administración, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y Unidad de Control Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE